



Bruselas, 18 de abril de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2011/0023 (COD)**

7829/16
ADD 1

CODEC 422
GENVAL 47
AVIATION 63
DATAPROTECT 29
ENFOPOL 104

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave (primera lectura) - Adopción del acto legislativo (AL + D) = Declaración

Declaración del Consejo

De conformidad con el artículo 2 de la Directiva de referencia, los Estados miembros que lo deseen están autorizados a aplicar la Directiva a vuelos interiores de la UE, mediante notificación a tal efecto a la Comisión.

Teniendo en cuenta la actual situación de la seguridad en Europa, los Estados miembros declaran que, a más tardar en la fecha de transposición prevista en el artículo 18, aprovecharán plenamente la posibilidad que ofrece el artículo 2, en las condiciones que establece la Directiva.

Los Estados miembros declaran que, tal como desea el Parlamento, se comprometen¹ a hacer extensiva en su legislación nacional la recopilación de datos del PNR a transportistas de sectores distintos del aéreo, como las agencias de viajes y los operadores turísticos que prestan servicios de viaje, incluida la reserva de vuelos, para los cuales recopilan y tratan datos del PNR.

¹ A reserva, en algunos Estados miembros, de los correspondientes procedimientos parlamentarios.